

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-033170
Fecha de Radicado	02 de noviembre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0549
Tema	Reconocimiento cotizaciones -EPS-EOC

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Cómo se deben registrar las cotizaciones por parte de las EPS-EOC considerando que las mismas se recaudan en cuentas bancarias cuya titularidad la tiene la ADRES?
· ¿Cómo se deben generar los rendimientos financieros que se generen por el recaudo de las cotizaciones por parte de las EPS-EOC?
· ¿Las EPS-EOC deben llevar algún control a las cotizaciones que al cierre del mes no se compensan?
· ¿Las EPS-EOC sólo deben registrar como ingresos los reconocimientos que la ADRES les efectúan por concepto de UPC, recursos de promoción y prevención y provisión para financiar las incapacidades por enfermedad general?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP emitió la Orientación Técnica No. 19 – Aplicación de las Normas de Contabilidad e Información Financiera para el Sector Salud, en la cual se establecen directrices contables para este tipo de entidades, y a la cual podrá acceder en el sitio web: www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones/orientaciones técnicas.

¿Cómo se deben registrar las cotizaciones por parte de las EPS-EOC considerando que las mismas se recaudan en cuentas bancarias cuya titularidad la tiene la ADRES?

El proceso de reconocimiento y medición de compensación incluido en el DOT-19 en mención, se indica:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

“2.1.Recaudo de las cotizaciones Cuando la EPS recaude los recursos de las cotizaciones de los afiliados reconocerá un mayor valor en la cuenta maestra de recaudo con cargo a un pasivo por ingresos recibidos para terceros, así

CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
Bancos – Cuenta Maestra de Recaudo	XXX	
Pasivo (Ingreso Recibido para Terceros – ADRES por concepto de cotizaciones)		XXX

2.2. Liquidación del proceso de compensación.

Cuando la EPS pueda medir fiablemente el valor de los recursos que le corresponden en el marco del proceso de compensación, la EPS reconocerá una cuenta por cobrar a la ADRES con cargo al ingreso, en los siguientes términos

CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
Cuentas por Cobrar – (A la ADRES por concepto del proceso de compensación)	XXX	
Ingreso - Unidad de Pago por Capitación – UPC Ingreso - Unidad de Pago para Actividades de Promoción y Prevención Ingreso - Incapacidades de Enfermedad General		XXX

Para efectos del cierre de vigencia, la EPS deberá reconocer el ingreso estimado correspondiente a la UPC por las cotizaciones recaudadas en la última semana del año y que surten el proceso de compensación en la primera semana de la vigencia siguiente”.

¿Cómo se deben generar los rendimientos financieros que se generen por el recaudo de las cotizaciones por parte de las EPS-EOC?

En el numeral 2.9 del DOT-19 se encuentra el tratamiento completo relacionado con los rendimientos financieros, de conformidad con el Decreto Único del Dector de la Salud 780 de 2016.

¿Las EPS-EOC deben llevar algún control a las cotizaciones que al cierre del mes no se compensan?

¿Las EPS-EOC sólo deben registrar como ingresos los reconocimientos que la ADRES les efectúan por concepto de UPC, recursos de promoción y prevención y provisión para financiar las incapacidades por enfermedad general?”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

El control de las cotizaciones deberá estar contenido en los manuales internos de la entidad – EPS y su implementación adecuadamente documentada en su sistema organizacional, que asegure la integridad o representación fiel¹ de estos recursos en el periodo contable correspondiente y que a su vez permita el seguimiento y control al uso de estos por parte de las entidades competentes como el Ministerio de Salud y Protección Social².

Así mismo, el DOT-19 menciona:

“Las compensaciones por retrasos o cancelaciones, corresponde con una contraprestación variable dentro del contrato del cliente (se reconoce como un menor valor del ingreso y no como un gasto de la entidad), según el IFRIC Update, septiembre de 2019, Decisión de Agenda, “NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes—Compensación por Retrasos o Cancelaciones” (ver nota E6 de la NIIF 15)

De acuerdo con lo anterior, las transacciones relacionadas con ingresos de actividades ordinarias, se reconocerán por el neto de su transacción, lo cual incluye cualquier variación en la contraprestación que se espera recibir, ajustes en su precio y reclamaciones de la ADRES”.

En relación al reconocimiento de ingresos, podrá encontrarlo en el numeral 1.1.2. del DOT-19.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

¹ Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que se alcanza alguna vez. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.

² Tomado y redactado Sección 4 Decreto 682 de 2018.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20